



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 147 / 2022

MAT.: Prorroga la prohibición de circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan y en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 28 DE MARZO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

2. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
4. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
5. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
6. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
13. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. La Resolución Exenta (G.R.) N° 70, de fecha 15 de febrero de 2022, de este Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. El Correo Electrónico de fecha 17 de marzo de 2022, del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
17. El Correo Electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, de la Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA;
18. El Correo Electrónico de fecha 28 de marzo de 2022, del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
19. El Correo Electrónico de fecha 28 de marzo de 2022, de la Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA; y
20. Los demás antecedentes tenidos a la vista;



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta (G.R.) N° 70, citada en Vistos, este Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogó la prohibición de forma parcial y total la circulación de vehículos motorizados por las vías y tramos indicados, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, solicita a Aguas Magallanes, comunicar una nueva señalización en el sector de Avenida Eduardo Frei Montalva y Avenida Salvador Allende para la circulación de vehículos motorizados, a objeto de reducir congestión vehicular, en la Comuna de Punta Arenas.
3. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, la Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogar la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, desde el 1 de abril de 2022 al 10 de abril de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
4. Que mediante Correo Electrónico de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha visado el Croquis de Señalización Transitoria por modificación de trazado para para la circulación de vehículos motorizados, debiendo la Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
5. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 28 de marzo de 2022, la Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogar y modificar el trazado de la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, desde el 1 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
6. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
8. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre parcial de calzada en Avenida Salvador Allende, tramo comprendido entre esquina nororiente de Avenida Eduardo Frei Montalva y Avenida Salvador Allende, desde el 1 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre total de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada oriente, tramo comprendido entre Avenida Salvador Allende y al norte de Eduardo Frei Montalva, desde el 1 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, en la comuna de Punta Arenas.



- c) Cierre Parcial de calzada en Avenida Eduardo Frei Montalva, calzada poniente, tramo comprendido entre Avenida Eduardo Frei y al norte de Avenida Eduardo Frei Montalva, desde el 1 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, en la comuna de Punta Arenas.

2. MODIFIQUESE:

El Croquis de Señalización Transitoria, como se indica a continuación:

- a) Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar como vía alternativa la calle Herman Eberhard entre Avenida Salvador Allende y calle Pedro Bórquez en vez de Calle José del Carmen Galindo, principalmente los servicios de transporte público que se dirigen a los sectores de las Poblaciones Carlos Ibañez del Campo, El Pingüino y Loteo del Mar.
3. En la eventualidad, que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Empresa Avantti Ingeniería y Construcción SPA
- aglibertad@hotmail.com;
- Asociación Libertad
- A.G. Tacopa
- Taxicoop21
- Agdutacol
- Jonathanvg
- Los Glaciares
- Entremag
- Emtacolaustral
- M.Raul Andrade
- J.Barrientos
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

